

DECRETO - LEY Nº 976

Autorizando anticipo de suma al Ministerio de Educación.

La Plata, 27 de enero de 1958.

Visto el presente expediente 2.626-55.762/58, del Ministerio de Educación, y—

Considerando:

Que la demora en la aprobación del Plan de Trabajos Públicos, año 1958, ocasionará indefectiblemente, inconvenientes en el pago regular de haberes del personal afectado a la ejecución de obras y de otras necesidades emergentes de las mismas.

Que es norma de buena administración salvar situaciones que, como la referida, originen dificultades en la concreción de un plan de tareas preconcebido.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase un anticipo de diez millones de pesos moneda nacional (\$ 10.000.000 $\frac{m}{n}$), al Ministerio de Educación con destino a solventar erogaciones emergentes de las obras que el citado Departamento realiza con cargo al Plan de Trabajos Públicos, año 1958.

Art. 2º El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo al Superávit del Ejercicio 1956 y con imputación al presente decreto-ley.

Art. 3º En oportunidad de sancionarse el Plan de Trabajos Públicos para 1958, el Ministerio de Educación reintegrará el importe que se anticipa mediante el artículo 1º con el anticipo previsto en el artículo 44º, inciso b) de la Ley de Contabilidad aprobada por decreto 20.846/57.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 5º Hágase saber oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", tome conocimiento la Contaduría de la Provincia y pase al Ministerio de Educación, a sus demás efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.
